

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

Resolución Número **0074** del **23 MAYO 2023**

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa N° PN DIPRO CD 011 2023, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"**.

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, y en especial las que confieren del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 00684 del 18 de marzo 2022 de la Policía Nacional y Resolución Ministerial No. 0665 del 07 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció como una de las modalidades contratación estatal la CONTRATACIÓN DIRECTA así, el literal i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles., numeral 4), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la ley 489 de 1998 y 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo 1 de la citada Resolución delegó al Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que en virtud a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa así:

"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa N° PN DIPRO CD 011 2023, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el grupo de contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales ubicada en la calle 14 N° 62-70 Puente Aranda Piso 2, en la ciudad de Bogotá en horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que, mediante formato de revisión de estudios previos del 18 de mayo de 2023, se programó en el grupo de contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, el estudio previo para el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"**, suscrito por el Patrullero CRISTIAN FABIAN GARZON PLAZAS, estructurador estudio previo, el Capitán CRISTIAN HARVEY PINEDA SUAREZ dueño de la necesidad, revisado por la Capitán CAROLINA RÍOS RIVEROS Jefe de Contratos, Mayor ELIANA CAROLINA HERNANDEZ SANTIESTEBAN Jefe Oficina Asuntos Jurídicos y Subintendente ANDREA CASTAÑEDA ROJAS Analista de contratos.

La Dirección de Protección y Servicios Especiales, cuenta con una infraestructura ubicada en la calle 14 No. 62-70 Puente Aranda mediante contrato de arrendamiento N° 79-1-10002-23 suscrito con la firma INMORENT7 S.A.S donde se estipula en la cláusula decima DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL en su numeral 6 establece: *"LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES podrá subarrendar las instalaciones destinadas para restaurante y cafetería a un tercero para la atención y bienestar del personal que conforma esta Dirección"*.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Protección y Servicios Especiales cuenta con un área de 90,24 M², en el primer piso para prestar el servicio de cafetería dentro de estas instalaciones, y así, poder brindar un bienestar y calidad de vida a los funcionarios de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional y también de los visitantes.

Es indispensable realizar la contratación del arriendo del espacio para que funcione como cafetería con productos de excelente calidad y que ofrezca la atención del público en general, toda vez, que la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional no cuenta con el personal idóneo y especializado en la prestación del servicio relacionado, razón por la cual se debe contratar con un tercero.

Así mismo, se tiene en cuenta la variable de disminución de tiempo para el personal, debido a que se evita el desplazamiento a las cafeterías que funcionan en los alrededores de la Dirección en horarios laborales, reduciendo los traumatismos que se pueden generar en las actividades diarias, garantizando igualmente protección y la seguridad del personal.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES – UN LOCAL 90,24 M² PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES". NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos ALIANZA DEL PACIFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO Y UNIÓN EUROPEA; toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a una contratación directa.

Mediante acta No. 001391 -ADMIN-GULOG de fecha 09 de mayo del 2023 y teniendo en cuenta que el contrato cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN AREA 90,24 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES", firmado entre la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la empresa COMAPAN S.A.S, tiene vigencia el 16 de mayo de la presente anualidad, se realiza mesa de trabajo para definir la empresa para el contrato del servicio de cafetería de las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales. El señor Jefe Área Logística y Financiera, hizo la presentación de la reunión, con el fin de ambientar a los asistentes

1. El señor Capitán Jefe Grupo Logístico, como dueño de la necesidad, socializo a los asistentes las actividades realizadas para la adjudicación del nuevo contrato de cafetería para el servicio del personal adscrito a esta Dirección:
 - 1.1. Los días 20, 21 de abril y 01 de mayo de la presente vigencia, se envió vía correo electrónico a las empresas que más adelante se relacionan, la invitación para que presentaran

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa N° PN DIPRO CD 011 2023, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"

propuesta económica para el proceso de contratación y dar en calidad de arriendo un espacio para funcionamiento de la cafetería, así:

- ✓ **Empresa Comapan:** Presento propuesta y manifiesta estar interesado en continuar con el servicio en las instalaciones de esta Dirección.
- ✓ **Empresa Sea Gourmeth:** Presento propuesta y manifiesta estar interesado de prestar el servicio en las instalaciones de esta Dirección.
- ✓ **ALIANZAS GLOBALES:** Presento propuesta y manifiesta estar interesado de prestar el servicio en las instalaciones de esta Dirección.
- ✓ **ENTERPRICE VENDING MACHINE:** No presento propuesta, manifiesta vía telefónica que no tenía las máquinas y el personal necesario para cubrir el servicio.
- ✓ **CALYPSO:** No presento propuesta, manifiesta que no está interesado.
- ✓ **OMA:** No presento propuesta.
- ✓ **PAN PA YA:** No presento propuesta.

De acuerdo a lo anterior solo están interesadas las siguientes empresas, para poder realizar el proceso de contratación de arriendo de un espacio para que funcione la cafetería para el personal adscrito a esta Dirección:

- ✓ **Empresa Comapan:** Presento propuesta y manifiesta estar interesado en continuar con el servicio en las instalaciones de esta Dirección.
- ✓ **Empresa Sea Gourmeth:** Presento propuesta y manifiesta estar interesado de prestar el servicio en las instalaciones de esta Dirección.
- ✓ **ALIANZAS GLOBALES:** Presento propuesta y manifiesta estar interesado de prestar el servicio en las instalaciones de esta Dirección.

1.2. Es importante resaltar, que para la realización de la contratación se debe dar cumplimiento a unos lineamientos establecidos por parte de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos de la Policía Nacional.

- ✓ Cumplimiento a lo establecido en el instructivo N°. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, en su numeral 2 y sus subnumerales 2.1 avalúo canon de arrendamiento, 2.2 Medidores de servicios públicos, 2.3. Estudios de seguridad y confiabilidad.
- ✓ La Dirección de Protección y Servicios Especiales, cuenta con una infraestructura ubicada en la calle 14 No. 62-70 Puente Aranda mediante contrato de arrendamiento N° 79-1-10002-23 suscrito con la firma INMORENT7 S.A.S donde se estipula en la cláusula décima DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL en su numeral 6 establece: "LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES podrá subarrendar las instalaciones destinadas para restaurante y cafetería a un tercero para la atención y bienestar del personal que conforma esta Dirección".
- ✓ El proceso se va a realizar por contratación directa de acuerdo a lo establecido por la ley

Análisis de las propuestas presentadas por las empresas

Empresa	Desaciertos	Aciertos
COMAPAN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Solo ofrece productos de Postobón. ✓ Las bebidas calientes son elaboradas por máquinas dispensadoras. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Descuentos en los productos ✓ Experiencia en el mercado ✓ Registro INVIMA ✓ Ofrece desayuno y descuentos como son "2*1, el 40% y 50% después de las 18:00 horas, combos, PPV.
SEA GOURMETH	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La empresa lleva dos años de constituida ✓ No ofrece descuentos. ✓ Precios altos en productos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Variedad de Productos ✓ Organizan eventos. ✓ Ofrece desayuno, almuerzo y cena ✓ Productos autorizados por Min salud
ALIANZAS GLOBALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No ofrece descuentos. ✓ Precios altos en productos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Experiencia en el mercado. ✓ Variedad de Productos ✓ Organizan eventos.

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa N° PN DIPRO CD 011 2023, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, los asistentes deciden que la mejor opción, es la empresa de COMAPAN, de acuerdo a los siguientes aspectos:

1. Experiencia en el mercado, que nos da una tranquilidad para el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo.
2. Registro INVIMA de los productos
3. Calidad en los productos
4. Por los diferentes descuentos ofrecidos a los miembros de esta Dirección, como son "2*1, el 40% y 50% después de las 18:00 horas, combos, PPV".

El personal asistente realizó las siguientes sugerencias, para el nuevo contrato.

1. Por parte del señor Jefe Área Logística y Financiera, manifiesta que se debe estipular que el nuevo contrato se deberá coordinar con previa anticipación la prestar el servicio los domingo y festivos.
2. Presentar variedad de los productos saludables tales como ensaladas, ensalada de frutas, jugos naturales.
3. Vender bebidas calientes en otras presentaciones.
4. Mayor publicidad por parte de COMAPAN de sus productos en promoción.
5. Así mismo, el señor Comisario LUIS FERNANDO PULIDO TRIVIÑO, Suboficial de comando de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, manifestó que el personal le ha comentado estar a gusto con la atención que se presta por parte de COMAPAN.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción de la aprobación de garantías.

NOTA 1: El presente contrato y durante su ejecución no se podrá subir el valor de los precios de los productos presentados en la oferta económica

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.202.845,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, IVA INCLUIDO, así:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT. MESES	VALOR CANON MENSUAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
DIPRO	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M ² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES	3 meses	\$ 1.067.615,00	\$ 3.202.845,00

NOTA 1: en atención al instructivo No 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, en su numeral 2.2.1 Avaluó canon de arrendamiento Nota: el citado numeral, agrega "si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, **se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).**", siempre que el objeto contractual y las condiciones técnicas (comportamiento del mercado, condiciones socioeconómicas, especificaciones técnicas) para la ejecución del mismo, no varíen.

NOTA 2: El contratista se compromete a instalar los medidores para el servicio de acueducto y alcantarillado, energía y gas para el funcionamiento de la cafetería, de acuerdo a lo contemplado en el establecido en el instructivo N°. 024 DIPON-DIRAF-70 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, en su numeral 2, 2.2 Medidores de servicios públicos.

El valor mensual por concepto de estos, serán cancelados por el arrendatario según el consumo que arroje los medidores testigos que serán instalados en el área arrendada, el valor se tomará de forma mensual por parte del grupo logístico de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, el valor debe

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa N° PN DIPRO CD 011 2023, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"

ser cancelado a la cuenta de la policía dentro de los cinco siguientes a la notificación y se debe enviar el soporte al grupo logístico y a tesorería de la DIPRO, a los correos dipro.gulog@policia.gov.co y dipro.grute@policia.gov.co

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía única y aquellos documentos necesarios para la legalización del contrato. Así mismo mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Cancelar oportunamente el precio convenido en el canon de arrendamiento y servicios públicos conforme a lo arrojado por los medidores aplicando lo establecido para tal fin.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se requieran o al finalizar el contrato, en caso en que estos se hubieren suministrado.
10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cuaiquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del arrendador.
11. Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso, tales como mantenimiento o reparaciones locativas que incluyan obras civiles, arreglo de tejados, ventanería, goteras, cambio de bombillos luminarias, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, plomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas.
12. El arrendador deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del decreto N° 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleados públicos y privados, los contratantes de la persona bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa N° PN DÍPRO CD 011 2023, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"

14. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
15. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesario para el cumplimiento del contrato.
16. El Arrendador, suministrará la información que la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual se realizará inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo adicional, cuando la naturaleza de la información así lo requiera.
17. Las demás obligaciones del Arrendador contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las derivadas de las normas civiles y comerciales aplicables vigentes; así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
18. El contratista no deberá Ingresar y almacenar en las instalaciones, sustancias explosivas, o elementos perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene de las personas o de los bienes de la entidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, dará lugar a hacer exigible por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, la Cláusula Penal Pecuniaria que se acuerde en el contrato.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES (ARRENDATARIO)

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
8. Por parte de la Policía Nacional Dirección de Protección y Servicio Especiales debe informar al arrendatario dos (02) meses de anterioridad si va a continuar con el arriendo.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015.
12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR a terminar el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional:

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa N° PN-DIPRO CD 011 2023, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por modalidad de Contratación Directa, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4 literal i), de la ley 1150, en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 – CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, para el proceso contractual PN DIPRO CD 011 2023, que tiene como objeto "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 90,24 M² UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES", con la firma **COMPAÑÍA MANUFACTURERA PAN COMAPAN S.A con NIT: 860.000.258-3** por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.202.845,00) incluido el IVA y todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo.

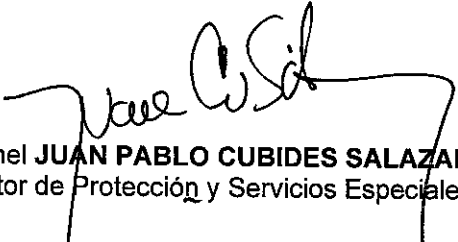
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., **23 MAYO 2023**


Coronel **JUAN PABLO CUBIDES SALAZAR**
Director de Protección y Servicios Especiales

Elaborado por: SI. Andrea Castañeda Rojas- Analista de Contratos DIPRO/ARLOF/GUCON
Revisado por: CT. Carolina Ríos Riveros - Jefe Grupo Contratos DIPRO / ARLOF/GUCON
Revisado por: MY. Robinson Barríos Castiblanco – Jefe Área Administrativa y Financiera SUPRO/ARLOF
Revisado por: MY Eliana Carolina Hernández Santiesteban - Jefe Asuntos Jurídicos DIPRO / DIPRO/ASJUD
Revisado por: TC. Andrea Carolina Cáceres Naranjo- Subdirectora de Protección y Servicios Especiales / DIPRO / SUPRO

Calle 14 62-70 Puente Aranda, Bogotá
Teléfonos 515 98 00 – Ext 31512
dipro.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

